RESOLUCIÓN No. 607 DE 2024
(Julio 25 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en La Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2.- Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de Convenios interadministrativos.

3.- Que el convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa".

4.- Que la Gobernación de Boyacá en aras de impulsar el crecimiento y la colaboración armónica entre las Entidades en razón a la realización del Plan de Desarrollo Departamental "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA 2024-2027" plasmado en la Ordenanza Departamental 009 de 2024, resalta la importancia de las entidades descentralizadas en tanto estas buscarán intensificar su gestión en fortalecimiento de sus recursos propios que permitan mejorar su recaudo, con el fin de financiar sus gastos; y a su vez contribuir a la generación de recursos para financiar programas y metas del Plan de Desarrollo y evitar la generación de impactos fiscales negativos a las finanzas del departamento. Es muy importante que estas entidades coadyuven con el desarrollo y bienestar de toda la población boyacense.

5.- Que El INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA "IDEBOY", es un establecimiento público de carácter Departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; adscrito a la Secretaría de Hacienda de la Administración Central del Departamento de Boyacá, que desarrolla actividades de fomento del desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental en el Departamento de Boyacá, a través de la gestión, ejecución y administración de recursos, programas y proyectos previstos en los Planes de Desarrollo departamental, municipal y entidades públicas con asiento en la región, así como el desarrollo de actividades financieras permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto y una vez obtenida la Vigilancia Especial por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.- Que el INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ en adelante también -IDEBOY-, es según el artículo primero de la Ordenanza No. 026 de 2021 "un establecimiento público, de orden departamental, descentralizado, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la administración central del Departamento de Boyacá, cuyo objeto es: Desarrollar actividades de fomento del desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios y demás entidades públicas, a través de la gestión, ejecución y administración de recursos, programas y proyectos previstos en los Planes de Desarrollo departamental, municipal y entidades públicas con asiento en la región, así como

desarrollar las actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto. Podrá conformar y hacer parte de sociedades de economía mixta para desarrollar modelos de negocio conexos a su objeto, administrará de forma estratégica sus bienes inmuebles y aquellos de terceros que le sean depositados y promoverá asociaciones público-privadas para el desarrollo del Departamento de Boyacá y sus municipios".

7.- Que aunado a lo anterior, el IDEBOY tiene como misión, según lo indica el artículo 3 de la Ordenanza No. 026 de 2021 "promover, asesorar, cofinanciar y ejecutar proyectos y programas que contribuyan al desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios y entidades públicas, y desarrollar las actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto". En ese sentido, es el mismo parágrafo segundo del artículo primero de la Ordenanza No.026 de 2021 es el que prevé que "con miras a garantizar la capacidad operativa del IDEBOY en la financiación de los planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales, los recursos del departamento, de manera preferencial, serán administrados por el Instituto, teniendo en cuenta las condiciones de mercado", cuestión que faculta al Instituto para lograr en conjunto con el Departamento los objetivos propios del Plan de Desarrollo.

8.- Que así mismo, en desarrollo de su objeto el IDEBOY puede "Administrar recursos asociados a planes, programas y proyectos previstos en el plan departamental de desarrollo y en los planes municipales y de entidades públicas con asiento en la región".

9.- Que igualmente, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, el IDEBOY conforme a la Ordenanza N° 026 de 2021, en el artículo 7° numeral 16 señala:"16 Celebrar contratos y convenios con entidades Municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales que tengan o puedan tener intereses comunes" cuestión que le permite con otras entidades, cumplir las funciones propias de su objeto máxime cuando con la Ordenanza No. 026 de 2021 se amplía su campo de acción materializando actividades propias del fomento y al desarrollo conjugándolas con las actividades que le son asimilables y/o propias a los Institutos públicos financieros.

10.- Que dentro del objeto del lDEBOY contenido en la Ordenanza 026 de 2021 se encuentra la de desarrollar actividades de fomento del desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios y demás entidades públicas, a través de la gestión, ejecución y administración de recursos, programas y proyectos previstos en los Planes de Desarrollo departamental, municipal y entidades públicas con asiento en la región, así como desarrollar las actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto. Podrá conformar y hacer parte de sociedades de economía mixta para desarrollar modelos de negocio conexos a su objeto, administrará de forma estratégica sus bienes inmuebles y aquellos de terceros que le sean depositados y promoverá asociaciones público-privadas para el desarrollo del Departamento de Boyacá y sus municipios. En el mismo sentido, la precitada Ordenanza prevé en el Artículo 7, dentro de las funciones del IDEBOY se encuentra administrar recursos asociados a planes, programas y proyectos previstos en el plan departamental de desarrollo y en los planes municipales y de entidades públicas con asiento en la región.

11.- Que el Departamento de Boyacá en el marco del Plan Departamental de Desarrollo - NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027, celebra convenios interadministrativos para la ejecución de obras o proyectos y programas de inversión social con los Municipios y entidades públicas descentralizadas. El IDEBOY cuenta con una estructura organizacional, un sistema de procesos y procedimientos y una infraestructura tecnológica que le permite realizar una gestión oportuna de administración y pagos.

12.- Que el presente convenio se encuentra enmarcado dentro del plan de desarrollo - NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027 en la apuesta 2.7.2. "Desarrollar actividades de fomento para el desarrollo económico, social, cultural, empresarial y turístico del Departamento de Boyacá", siendo El IDEBOY un establecimiento público descentralizado de fomento y desarrollo trabajara en

diferentes apuestas del Plan de Desarrollo Departamental, en actividades enfocadas en Planificar, cofinanciar, asesorar, dirigir y ejecutar proyectos que contribuyan al desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental.

13.- Que por lo anterior el Departamento de Boyacá a través de la Secretaría de Hacienda ha determinado la necesidad de suscribir convenio interadministrativo de cooperación técnica para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA 2024-2027, el cual se regirá además por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, sin perjuicio de las disposiciones legales.

14.-Que por tratarse del desarrollo de compromisos de cooperación Interinstitucional entre las entidades, no requiere de erogación económica, por lo tanto, no se encuentra respaldada presupuestalmente.

15.- Que la Secretaría de Hacienda presentó estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** con NIT. **891.800.498-1** y el Instituto de Desarrollo de Boyacá - IDEBOY con Nit. 891.800.462-5, representado por MARIA ELENA ORTIZ NOVA, en calidad de Gerente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como objeto del Convenio, el siguiente: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA 2024-2027.

ARTICULO TERCERO: El tiempo de ejecución del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta la vigencia del actual Plan Departamental de Desarrollo "Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024 – 2027".

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS
Secretario de Contratación

Revisó: SOFÍA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Viviana Díaz A.
Profesional E.

Revisó Marcela D. Profesional E.